



Asamblea General

Distr. general
10 de febrero de 2011

Sexagésimo quinto período de sesiones
Tema 35 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 13 de diciembre de 2010

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/65/L.22 y Add.1)]

65/121. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur

La Asamblea General,

Recordando su resolución 41/11, de 27 de octubre de 1986, en la que declaró solemnemente zona de paz y cooperación del Atlántico Sur la región del Océano Atlántico situada entre África y América del Sur,

Recordando también sus resoluciones posteriores sobre la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur,

Reafirmando que las cuestiones de la paz y la seguridad y las del desarrollo son interdependientes e inseparables y considerando que la cooperación entre los Estados, particularmente los de la región, en pro de la paz y el desarrollo es esencial para promover los objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur,

Reafirmando también la importancia de los propósitos y objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur como base para el fomento de la cooperación entre los Estados de la región,

Recordando sus resoluciones pertinentes, en las cuales instó a los Estados de la región a proseguir las medidas que habían tomado para cumplir los objetivos de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur, especialmente mediante la ejecución de programas específicos,

1. *Destaca* la función de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur como foro para que aumente la interacción entre sus Estados miembros;

2. *Exhorta* a los Estados a que cooperen en la promoción de los objetivos en materia de paz y cooperación establecidos en la resolución 41/11 y reiterados en la Declaración Final de Luanda¹ y el Plan de Acción de Luanda²;

3. *Solicita* a las organizaciones, órganos y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas e invita a los asociados pertinentes, incluidas las instituciones financieras internacionales, a que presten toda la asistencia procedente

¹ A/61/1019, anexo II.

² *Ibid.*, anexo I.



que soliciten los Estados miembros de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur en sus esfuerzos conjuntos para aplicar el Plan de Acción de Luanda;

4. *Acoge con beneplácito* la mesa redonda acogida por el Gobierno del Brasil los días 6 y 7 de diciembre de 2010 en Brasilia, encaminada, entre otras cosas, a reunir aportaciones a un nuevo programa de trabajo para la zona, y agradece al Gobierno del Brasil su iniciativa y generosidad;

5. *Acoge con beneplácito también* el ofrecimiento del Gobierno del Uruguay de acoger la séptima reunión ministerial de los Estados miembros de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur;

6. *Solicita* al Secretario General que mantenga en examen la aplicación de la resolución 41/11 y de las resoluciones posteriores sobre la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur y que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe en que tenga en cuenta, entre otras cosas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur”.

*63ª sesión plenaria
13 de diciembre de 2010*